



ACUERDO No.71
8 de febrero de 2021

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento Académico, en el calendario académico se determina el periodo de tiempo que gozan los estudiantes matriculados para realizar el reajuste de materias para cada semestre de estudio.

SEGUNDO. Que frecuentemente se presentan solicitudes de reajustes extraordinarios por fuera de los períodos definidos en el calendario académico por parte de los estudiantes.

TERCERO. Que es voluntad del órgano máximo de lo académico de UNAULA definir la posición sobre los reajustes extraordinarios de materias.

ACUERDA:

Artículo 1°. Establece como línea jurisprudencial del máximo órgano de lo académico de UNAULA la prohibición de realizar reajustes de materias por fuera de las fechas establecidas en el calendario académico para cada período de estudio, salvo que el reajuste se presente por una causa imputable a la Universidad.

Artículo 2°. Publicar el presente Acuerdo por los medios de información institucionales.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector

STEVEN SALDARRIAGA ECHEVERÍ
Director Admisiones y Registro

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General